



Municipal
101

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO



NUMERO 207

Miércoles 16 de Septiembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Circular sobre terminación plazo declaraciones de cosecha

Para conocimiento de todos los agricultores y Alcaldías de esta provincia, y exacto cumplimiento, se hace público que por la Delegación Nacional de este Servicio, ha sido acordado el señalar como fecha tope para la formación de las hojas C-1 de productores, la del 1.º de Octubre próximo, en lo que se refiere a cereales y leguminosas, con excepción del maíz y judías, para las que se ha fijado como plazo final el de 20 del mismo mes.

Por ello y en la primera fecha indicada, todas las Alcaldías tienen la ineludible obligación de enviar a esta Jefatura Provincial, debidamente ordenados, y autorizados, los ejemplares C-1 de todos los productores del término, así como también las hojas C-1 R de rentistas o de igualadores; a la vista de las mismas, serán puestas en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, las de aquellos que no lo hubieran hecho, a efectos de la sanción correspondiente.

En cuanto a las declaraciones de cosecha obtenida de maíz y judías, cuyo plazo de declaración finaliza en 20 de Octubre próximo, y puesto que las hojas C-1, habrán de ser enviadas con anterioridad a esta Jefatura Provincial, serán tomadas por las Alcaldías en papel corriente y en la fecha anteriormente indicada se comunicarán a estas Oficinas, a los efectos oportunos.

No será excusa para no enviar en 1.º de Octubre próximo las declaraciones de los productores de cada término, el que estos tengan que declarar la cosecha obtenida de maíz y judías, en virtud de lo expuesto en el punto anterior.

La fecha de 1.º de Octubre señalada como tope para formalización de las declaraciones C-1, no quiere decir que hasta entonces no puedan ser enviadas por los Ayuntamientos, los que están obligados a hacer el envío a esta Jefatura Provincial, tan pronto como sea factible.

Del no cumplimiento de la presente Circular, se hará responsable a los Ayuntamientos, exigiéndoles las oportunas responsabilidades.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peña, Rubricado. 2712

Juzgados

ALCANTARA

Don Manuel Bernaldez Amatilla, Jefe de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, y que fueron hurtadas de las fincas Valle de Abajo, Valle de Arriba, Era del Cementerio y cercado llamado del Coronel, sitos los Locales del término Municipal de Ceclavin, en la noche del 21 al 22 del pasado mes de Agosto, y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual, por el delito de hurto.

De la propiedad de Alejandro Rubio Ramos. Un potro de 2 años, castaño, alzada 1'33, pelo castaño claro.

De la propiedad de Lorenzo Fuste Rodríguez. Un caballo de 12 años, castrado, alzada 1'40, pelo castaño, lunares blancos en los costillares, calzado pie izquierdo; caballo 3 años, castrado, alzada 1'30, pelo castaño, lucero, calzado de los pies.

De la propiedad de Paulino González. Una yegua cerrada, pelo castaño encendido, lucero corrido, con lunares en costillares.

De la propiedad de Jacinto Martín Gil. Una yegua castaño oscura, de 8 años, alzada menos de la marca, parida con rasura, una potra de 4 meses, mismo pelo que la madre, calzada de los dos pies.

Dado en Alcántara, 5 de Septiembre de 1942.—Manuel Bernaldez.—El Secretario, Mariano Pérez. 2686

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Jefe de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula torda, cinco

años, alzada dos dedos más de la marca, hierro del Estado nalga izquierda; otra mula castaño oscura, ocho años, un dedo más de la marca, con numeración ilegible nalga izquierda; otra mula mohina, de siete años, igual alzada que la anterior y rozadora nalga derecha y otra, mula castaño años, castaño, alzada la marca, todas con sus respectivos cabezales, de la pertenencia de don Juan Rodríguez Ojalvo, que le fueron sustraídas sobre las nueve horas del día ocho del actual, de una cuadra al sitio Hornos de la Cal, que posee dicho perjudicado, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditar su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 221 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a nueva de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Valle. 2708

JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidad Política, se ha incoado expediente de responsabilidad, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Ramón Basilio Basilio, natural y vecino de Garganta la Olla.

Agapito Avila Muela, natural y vecino de Jarandilla.

Martín Francisco Hernández González, natural y vecino de Jarandilla.

Isidoro Martínez Serradilla, natural y vecino de Jaraz.

Félix Alvarez Martín, natural y vecino de Valverde de la Vera.

Rufino Hernández Sánchez, natural y vecino de Madrigal de la Vera.

Florencio Méndez Mateos, natural y vecino de Pasvón de la Vera.

Benito López Pérez, natural y vecino de Garganta la Olla.

Jarandilla a 9 de Septiembre de 1942.—José Hijas.—El Secretario Judicial, Dalmira Cviñada. 2713

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Jefe de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de un monedero, conteniendo doscientas veintidós pesetas en billetes del Banco de España, de la pertenencia de Santiago Villaiba Clemente, vecina de Arroyo de la Luz, que le fué sustraído la mañana del día de ayer en el mercado de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditarse su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 223 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Valle. 2709

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Manuel Marcos Nabreda, Jefe municipal en funciones, Letrado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que Juan Dávila Sánchez, vecino de Carrascalejo de la Jara, ha satisfecho completamente la sanción que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas número 117 de 1939, por el Tribunal Regional de Cáceres, y que por lo tanto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Navalmoral de la Mata, 14 de Septiembre 1942.—Manuel Marcos.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2710



Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROVINCIA DE CACERES

RIQUEZA URBANA

Registros fiscales aprobados pero
No comprobados

AÑO DE 1943

Riqueza imponible y Cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto.

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro
1	Abadía	4.853 75	1.043 56
2	Abertura	11.650	2.504 75
3	Acebo	14.088 75	3.029 08
4	Acehuche	24.291 25	5.222 62
5	Aceituna	2.926 58	629 22
6	Ahigal	17.323 12	3.724 47
7	Alcollarín	5.565	1.196 48
8	Aldea de Trujillo	9.851 24	2.118 02
9	Aldehuela del Jerte	1.422 50	305 84
10	Alía	28.700	6.170 50
11	Arco	768 75	165 28
12	Arroyomolinos de la Vera	5.425 09	1.166 40
13	Barrado	2.776 25	596 89
14	Belvís de Monroy	7.961 20	1.711 66
15	Benquerencia	2.963 75	637 21
16	Berrocalejo	11.390 63	2.448 98
17	Bohonal de Ibor	7.095 88	1.525 61
18	Botija	7.025 31	1.510 44
19	Cabañas del Castillo	8.043 75	1.729 41
20	Cabezabellosa	6.098 75	1.311 23
21	Cabrero	2.518 75	541 53
22	Cachorrilla	1.912 50	411 19
23	Cadalso	7.317 64	1.573 29
24	Calzadilla	12.950	2.784 25
25	Caminomorisco	1.565 07	336 49
26	Campillo de Deleitosa	2.962 50	636 94
27	Campo (El)	3.801 25	817 27
28	Carbajo	1.017 57	218 78
29	Carcaboso	4.737 55	1.018 57
30	Carrascalejo	9.663 75	2.077 71
31	Casares de las Hurdes	450	96 75
32	Casas de Don Gómez	5.933 77	1.275 76
33	Casas del Castañar	8.450	1.816 75
34	Casas del Monte	9.923 75	2.133 61
35	Casas de Miravete	2.143 75	460 91
36	Castañar de Ibor	9.083 88	1.953 03
37	Cedillo	7.071 25	1.520 32
38	Cilleros	30.105 93	6.472 77
39	Collado	1.410	303 15
40	Cuacos	10.001 30	2.150 28
41	Deleitosa	8.601 25	1.849 27
42	Descargamaria	10.117 50	2.175 26
43	Eljas	22.479 69	4.833 13
44	Estorninos	2.211 30	475 42
45	Fresnedoso de Ibor	3.992 50	858 39
46	Garganta (La)	7.878 75	1.693 93
47	Garganta la Olla	14.686 25	3.167 54
48	Gargantilla	7.798 75	1.676 73
49	Gargüera	2.047 50	440 20
50	Garvín	4.401 57	946 33
51	Gata	27.125	5.853 37
52	Gordo (El)	23.730 35	5.102 03
53	Granadilla	5.970	1.283 55
54	Granja (La)	5.836 25	1.254 79
55	Guijo de Coria	5.290 62	1.137 48
56	Guijo de Galisteo	6.901 56	1.483 84
57	Guijo de Granadilla	7.385 12	1.587 80
58	Guijo de Santa Bárbara	6.305	1.355 58
59	Hernán Pérez	1.617 50	347 76
60	Herrera de Alcántara	10.406 72	2.237 44
61	Higuera	4.382 69	942 28
62	Hinojal	16.538 75	3.555 83
63	Holguera	10.023 49	2.155 05
64	Huélaga	846 25	181 94
65	Jarilla	2.675	575 13
66	Ladrillar	1.253 75	269 56
67	Madrigal de la Vera	15.816	3.400 44
68	Majadas	6.728 12	1.446 54
69	Marchagaz	2.502 19	537 97
70	Mesas de Ibor	2.720	584 80
71	Millanes	1.167 50	251 01
72	Mohedas	4.576 25	983 89
73	Montehermoso	33.778 43	7.262 35
74	Moraleja	14.847 50	3.192 21
75	Morcillo	891 25	191 62
76	Navaconcejo	15.807 50	3.398 61
77	Navalvillar de Ibor	2.607 50	560 61
78	Navezuelas	4.671 09	1.004 28
79	Nuñomoral	903 75	194 31
80	Oliva de Plasencia	8.995 31	1.933 99

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro
81	Palomero	6.560	
82	Pasarón	10.543 75	1.410 40
83	Pedroso de Acim	6.455	2.266 91
84	Peraleda de San Román	6.460	1.387 82
85	Pescueza	4.742 50	1.388 90
86	Pesga (La)	2.268 29	1.019 64
87	Piedras Albas	9.966 25	487 68
88	Pinofranqueado	3.295	2.142 74
89	Piornal	6.381 25	708 43
90	Plasenzuela	4.106 25	1.371 97
91	Portaje	10.211 27	882 84
92	Portezuelo	10.737 81	2.195 42
93	Pozuelo de Zarcón	10.398 74	2.308 63
94	Puerto de Santa Cruz	8.263 75	2.235 73
95	Rebollar	1.200	1.776 71
96	Riolobos	17.231 21	258
97	Robledillo de Gata	5.325	3.704 70
98	Robledillo de la Vera	4.330	1.144 88
99	Robledollano	2.872 50	930 95
100	Romangordo	3.611 36	617 59
101	Santa Ana	3.016 25	776 44
102	Santa Cruz de Paniagua	4.892 15	648 49
103	Santa Marta de Magasca	1.816 88	1.051 81
104	Santiago del Campo	13.671 46	390 63
105	Santibáñez el Alto	8.176 25	2.939 36
106	Santibáñez el Bajo	8.147	1.757 89
107	Saucedilla	5.747 50	1.751 60
108	Segura de Toro	4.320	1.235 71
109	Talavera la Vieja	4.673 75	928 80
110	Talaveruela	6.626 56	1.004 85
111	Talayuela	4.268 75	1.424 71
112	Tejada de Tiétar	2.331 33	919 78
113	Toril	202 44	501 24
114	Tornavacas	12.006 25	43 72
115	Torno (El)	8.803 75	2.851 34
116	Torviscoso	362 50	1.892 82
117	Torrecilla de los Angeles	3.387 50	77 94
118	Torrejón el Rubio	9.948 75	438 31
119	Torremenga	1.912 50	2.138 98
120	Valdastillas	2.165 63	411 19
121	Valdecañas de Tajo	1.267 46	465 61
122	Valdehúncar	3.178 77	272 50
123	Valdelacasa de Tajo	22.641 25	683 43
124	Valdemorales	2.980	4.867 86
125	Valdeobispo	5.681 25	640 70
126	Valverde de la Vera	10.202 50	1.221 47
127	Valverde del Fresno	24.851 25	2.193 54
128	Viandar de la Vera	5.952 71	5.343 02
129	Villa del Campo	7.319 54	1.279 73
130	Villamesias	9.464 19	1.573 70
131	Villanueva de la Vera	24.864 06	2.034 80
132	Villar del Pedroso	13.437 50	5.345 77
133	Villar de Plasencia	8.662 50	2.889 06
134	Villasbuenas de Gata	5.015 04	1.862 44
135	Zarza de Granadilla	6.302 50	1.078 23
	TOTALES	1.943.114 95	1.355 04

Cáceres, 9 de Septiembre de 1942.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2678

Alcaldías

MONROY

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquí, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Monroy a 5 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Jacinto Flores. 2660

VALDEOBISPO

Designación de Vocales nat s de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año próximo de 1943.

Parte real

Don Francisco Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Leonardo Ayala, como mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña María Nieves Muñoz Bueno, mayor contribuyente por urbana, vecina.

Don Leopoldo Rio Miranda, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Joaquín Manzano Conejero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Rufino González Blanco, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Benjamín Sánchez Conejero, mayor contribuyente por industrial.

Valdeobispo, 7 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Juan Sánchez. 2661



CASAR DE PALOMERO

Don Anastasio Blanco Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad prorrogar por el plazo de 5 años a partir de 1 de Enero del año actual, las ordenanzas municipales que a continuación se expresan:

- 1.ª Para la administración del arbitrio municipal de Carnes.
- 2.ª Cesión por el Estado del 20 por 100 cuotas contribución industrial.
- 3.ª Para la administración del arbitrio municipal de Inquilinato.
- 4.ª Cesión por el Estado del 20 por 100, cuotas de contribución urbana.
- 5.ª Cesión recargo municipal sobre la contribución industrial.
- 6.ª Para la administración del arbitrio municipal de bebidas.
- 7.ª Para la administración del arbitrio de pesas y medidas.
- 8.ª Para la administración del arbitrio del matadero.
- 9.ª Para la administración del arbitrio de Repartimiento de Utilidades.

Lo cual se hace público para general conocimiento y para oír reclamaciones por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casar de Palomero, 7 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

2662

ELJAS

Formados los documentos cobradores para el año de 1943, que se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se mencionan, para que cualquier contribuyente pueda formular dentro del plazo reglamentario las reclamaciones que estime justa a su derecho:

- Repartimiento de rústica, plazo quince días.
- Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.
- Eljas, 5 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Severiano Ramos.

2663

ZORITA

Edicto

Presentadas las cuentas municipales de esta villa, correspondiente a los años 1940 y 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlo en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Zorita a 10 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Fernando Coles.

2687

NAVALMORAL DE LA MATA

Habilitación de crédito

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y para efectos de reclamaciones, queda expuesta al público una habilitación de crédito, con imputación a

diferentes capitulos y artículos del presupuesto municipal y con cargo al superávit que arroja la liquidación del último presupuesto.

Navalmoral de la Mata a 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

2688

ALISEDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día ocho de Agosto último, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Recaudador Municipal, con la retribución del 3 por 100 de todas las cantidades que recaude e ingrese en arcas municipales.

Su provisión se llevará a efecto por concursos, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y Ley de 25 de Agosto de 1939, asignándose al turno de Caballeros Mutilados, y, en su defecto, al de ex-combatientes, siguiendo el orden establecido en el apartado B) del artículo 9.º de la Orden Ministerial expresada.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones: Ser mayores de 23 años y menores de 35; no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo: saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y conocer la legislación en materia recaudatoria. Deberá prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Para optar al concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos: a) El que justifique ser Caballero Mutilado o ex combatiente y méritos y recompensas que tuviere; b) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil; c) Idem de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; d) Idem de antecedentes penales; e) Idem facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico.

El examen de los presentados se llevará a efecto pasados tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aliseda, 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez Santos.

2689

GARCIAZ

Edicto

Padrón de contribuyentes sujetos al Arbitrio Municipal sobre los productos de la tierra, formado para el año de 1941

Don Angel Fernández Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Garciaz.

Hago saber: Que formulado el padrón de los contribuyentes sujetos al Arbitrio Municipal sobre los productos de la tierra, correspondientes al año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días naturales, durante cuyo plazo de exposición se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose ante esta Alcaldía.

A continuación se expresan los

contribuyentes forasteros, con sus cuotas y vecindad, para que les sirva de notificación.

Apellidos, nombre, vecindad y cuotas

- Avila Fernández, Juan Manuel, Conquista, 5'87 pesetas.
- Azores Sánchez, Alfonso, Herguijuela, 48'46.
- Barrado Díaz, Dionisio, Madroñera, 20'13.
- Barquilla Recio, Castor, idem, 43'82.
- Barquilla Recio, José, idem, 47'22.
- Barquilla Nieto, Andrés, Aldeacentenera, 80'14.
- Calderón Solís, Alfonso, idem, 35.
- Calle Zugasti, José, Trujillo, 242'83.
- Campos Pardo, Sebastián, Herguijuela, 29'07.
- Campus Sánchez, Juan, Madroñera, 66'74.
- Caballo Pérez, Francisco, Zorita, 5'93.
- Casillas Zuñil, Daniel, Herguijuela, 71'58.
- Casillas Zuñil, Modesto, Conquista, 30'23.
- Costa Solís, Santiago, Madroñera, 3'61.
- Corrales Rol, Virtudes, Conquista, 49'47.
- Cruz Fernández, Manuel, Guadalupe, 285'66.
- Cruz Sánchez, José, Madroñera, 43'25.
- Díez Díez, Mercedes, Logrosán, 878'02.
- Durán Díaz, Benjamín, Madroñera, 50'34.
- Durán Sánchez, Antonio, idem, 16'61.
- Esteban Retamosa, María, Herguijuela, 10'32.
- Fernández Díaz, Antonia, Trujillo, 6'56.
- Fernández García, Joaquín, Madroñera, 48'82.
- Fernández Gutiérrez, Adolfo, Trujillo, 29'19.
- Fernández Rubio, José, Zorita, 168'46.
- Fernández Zuñil, Antonio, Conquista, 8.
- García Díaz, Francisco, Herguijuela, 15'31.
- García Rol, Antonia, Madroñera, 75'08.
- García Solís, Tomás, idem, 5'35.
- Gil Cuadrado, Manuel, Trujillo, 93'37.
- Gil Galán, Juan, Logrosán, 2.868'88.
- Gil Navarro, María, Zorita, 240'18.
- Gil Nsharro, Angela, Logrosán, 27'36.
- González Robledo, Leoncio, Aldeacentenera, 17'15.
- González Robledo, Narciso, Retamosa, 85'05.
- Grande Rodríguez, Pedro, Zorita, 30'14.
- Higuero Vidarte, Miguel, Trujillo, 200'43.
- Hueso Zavas, Luis, idem, 132'22.
- Jiménez Jiménez, Dionisio, Aldeacentenera, 41'58.
- Jiménez Jiménez, Felipe, idem, 45'50.
- Jiménez Rentero, Eduardo, idem, 81'90.
- Jiménez Trenado, Miguel, idem, 142'89.
- Marcos Vivas, Tomás, idem, 157'54.
- Mariscal Esteban, Andrés, Herguijuela, 198'75.
- Mariscal Rodríguez, Angel, Aldeacentenera, 824'58.
- Mariscal Tovar, Julio, idem, 94'31.
- Mateos Alvarado, Juan, Trujillo, 132'22.
- Moraño Espino, Fernando, Conquista, 22'39.
- Mariscal Tovar, Matías, Aldeacentenera, 129'60.

- Otero Riola, Eugenio, Miajadas, 274'08.
- Pablo Parejo, Fabriciano, Trujillo, 46'35.
- Peña Brancano, Dionisio, Zorita, 134'20.
- Rodríguez Campos, Pedro Diego, Herguijuela, 25'94.
- Rodríguez Serrano, Fabriciano, Zorita, 4'31.
- Rol Barrado, Hermeagildo, Madroñera, 7'16.
- Rol Fernández, Diego, idem, 58'38.
- Rosa Recla, Antonio, idem, 53'80.
- Sánchez Barquilla, Juan, idem, 14.
- Sánchez Campos, Juan, idem, 79'78.
- Sánchez Rodríguez, José, idem, 60'65.
- Sánchez Rol, Isabel, idem, 217'29.
- Sánchez Rol, Isidro, idem, 335'11.
- Sánchez Solís, Antonio, idem, 8'85.
- Santiago Sánchez, José, Trujillo, 632'77.
- Sanz Fernández, Ventura, Aldeacentenera, 266.
- Vaquero Avis, Eufemio, Aldea de Trujillo, 18'87.
- España Collazo, Teresa, Trujillo, 289'06.
- Tovar Bermejo, Emilia, Aldeacentenera, 266.
- Vivas Mariscal, Gregorio, Herguijuela, 49'80.
- Yuste Yuste, Camilo, idem, 308'76.
- Garciaz, 9 de Septiembre de 1942. El Alcalde, Angel Fernández Barbero.

2695

TORNAVACAS

Edicto

Formado por la Junta de mi presidencia, el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo, correspondiente al año actual de 1942, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, basadas en hechos precisos y concretos; pasado este plazo no será admitida ninguna por justa y legítima que sea.

Tornavacas a 10 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Luciano Hernández.

2693

GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

Habilitación de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio por esta Comisión Gestora Municipal, la habilitación de crédito al capítulo 18 de imprevistos del presupuesto ordinario del presente ejercicio, que importa 700 pesetas, para atender al cumplimiento de obligaciones del Municipio de carácter inaplazable y que puede cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1942.

Granja de Granadilla, 3 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Juan González.

2694

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Provincia de Cáceres

1.ª Sección

REPARTIMIENTO PARA 1943

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de Cupo que esta Administración ha practicado entre los pueblos de la provincia que se detallan a continuación, de las cantidades señaladas en el Repartimiento que importa un total de 5.901.962 pesetas, que gravadas a razón del 17'50 por 100 dan por cupo del Tesoro 1.032.843 pesetas y por Recargo del 6'50 por 100 de Paro Obrero 67.135 pesetas, con un total de Contribución de 1.099.978 pesetas al 18,637 por 100.

Número	Municipios	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		Cuota del Tesoro	Recargo de paro obrero	TOTAL	Para cubrir partidas fallidas	Cantidad a contribuir cada pueblo	10 por 100 recargo sobre base imponible
		RÚSTICA	PECUARIA						
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aceituna	84.300	11.916	16.837	1.094	96.216	17.932	17.932	9.621
2	Ahigal	168.064	39.031	36.241	2.355	207.995	38.597	38.597	20.709
3	Aldehuela de Jerte	48.358	2.812	8.954	582	51.170	9.536	9.536	5.117
4	Baños	174.434	4.749	31.357	2.038	179.183	33.395	33.395	17.918
5	Barrado	31.429	11.478	7.508	488	42.907	7.996	7.996	4.290
6	Cabezabellosa	48.274	29.876	13.676	888	78.150	14.564	14.564	7.815
7	Caminomorisco	53.460	4.471	10.137	658	57.931	10.796	10.796	5.793
8	Casas del Castañar	78.865	18.694	17.072	1.109	97.559	18.182	18.182	9.755
9	Casas del Monte	80.011	9.818	15.720	1.021	89.829	16.741	16.741	8.982
10	Galisteo	272.416	28.082	52.587	3.418	300.498	56.005	56.005	30.049
11	Gargantilla	47.500	3.350	8.898	578	50.850	9.477	9.477	5.085
12	Granadilla	97.685	18.985	20.417	1.327	116.670	21.744	21.744	11.667
13	Guijo de Coria	120.461	24.688	25.401	1.651	145.149	27.052	27.052	14.514
14	Hervás	351.584	16.052	64.336	4.181	367.636	68.518	68.518	36.763
15	Jarilla	71.546	6.438	13.647	887	77.984	14.534	14.534	7.798
16	Ladrijar	15.633	10.063	4.496	292	25.696	4.789	4.789	2.569
17	Malpartida de Plasencia	861.466	56.229	160.596	10.438	917.695	171.035	171.035	91.769
18	Montehermoso	431.872	86.216	90.665	5.893	518.088	96.558	96.558	51.808
19	Nuñomoral	17.709	5.591	4.077	265	23.300	4.342	4.342	2.330
20	Oliva de Plasencia	264.107	9.390	47.861	3.111	273.497	50.973	50.973	27.349
21	Pesga (La)	18.824	7.181	4.550	295	26.005	4.846	4.846	2.601
22	Pinofranco	36.289	17.844	9.473	615	54.133	10.089	10.089	5.413
23	Piorral	47.936	23.801	12.553	816	71.737	13.369	13.369	7.173
24	Rebollar	16.735	4.181	4.185	272	23.916	4.457	4.457	2.391
25	Rivera Oveja	17.637	723	3.161	205	18.000	3.367	3.367	1.806
26	Robledillo de Gata	46.785	4.451	8.966	582	51.236	9.548	9.548	5.123
27	San Martín de Trevejo	235.953	21.219	45.005	2.925	257.172	47.930	47.930	25.717
28	Sanitbáñez el Alto	320.590	13.863	58.529	3.804	334.453	62.333	62.333	33.445
29	Segura de Toro	17.736	4.920	3.965	258	22.656	4.223	4.223	2.265
30	Serradilla	354.389	36.399	68.387	4.445	390.788	72.833	72.833	39.078
31	Tejeda de Tiétar	110.911	22.057	23.374	1.519	133.568	24.893	24.893	13.356
32	Tornavacas	96.700	22.161	20.800	1.352	118.861	22.152	22.152	11.886
33	Torno (El)	53.016	25.061	13.663	888	78.077	14.551	14.551	7.807
34	Torrejilla de los Angeles	37.824	8.208	8.055	523	46.032	8.579	8.579	4.603
35	Valdeastillas	21.226	3.006	4.240	275	24.232	4.516	4.516	2.423
36	Valdeobispo	91.986	7.234	17.363	1.128	99.220	18.492	18.492	9.922
37	Villanueva de la Sierra	186.153	11.438	34.578	2.247	197.591	36.826	36.826	19.759
38	Villar de Plasencia	89.367	19.402	19.034	1.237	108.769	20.271	20.271	10.876
39	Zarza de Granadilla	115.294	13.059	22.461	1.460	128.353	23.921	23.921	12.835
	Importa la 1.ª Sección	5.234.525	667.437	1.032.843	67.135	5.901.962	1.099.978	1.100.657	590.196